



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2024-MDP.A

Pacaipampa, 07 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

El Informe N°024-2023-MDP-GM de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; la Solicitud de Registro N°256, de fecha 23 de enero de 2023 suscrita por el Gerente Municipal; el Informe 043-2024-MDP-RRHH de fecha 29 de enero del 2024 emitida por el Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°27-2024-MDP-UAJ de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Informe N°062-2024.MDP-RRHH de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N°27784- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" Y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que " La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Que, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

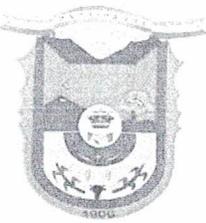
Que, de acuerdo Artículo 25.- Jornada Ordinaria de trabajo de la Constitución Política del Perú, la Jornada Ordinaria de trabajo es de 08 horas diarias (...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que mediante el Reglamento de la carrera administrativa-Decreto Supremo N° 005-90-PMC, en cuanto a los derechos de los servidores tenemos que consigna lo siguiente: **CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES(...)** Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



razones del servicio, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. **Artículo 104°.** - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, de mediante el Informe N° 024-2023-MDP-GM de fecha 28 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal se dirige al Jefe de Recursos Humanos poniendo su cargo a disposición como Gerente de Municipalidad de Pacaipampa.

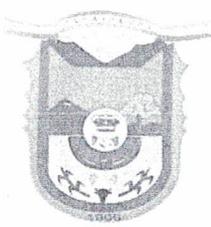
Que, mediante la Solicitud de Registro N°256, de fecha 23 de enero de 2023; el Gerente Municipal refiere que habiendo cumplido un año de labores en su representada y por necesidad de servicios no serán tomadas sus vacaciones por lo que solicita se ordene a quien corresponda se cancela sus vacaciones truncas que le corresponden de acuerdo a Ley.

Que, mediante el Informe 043-2024-MDP-RRHH de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos informa en atención a la solicitud con registro N° 256, respecto al pago de vacaciones truncas, dado que el Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP-A fue designado al cargo de confianza, luego con 28 de diciembre de 2023 puso su cargo a disposición y con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP-A fue designado en su mismo cargo y por necesidad de servicio no ha gozado de sus vacaciones que le corresponden por derecho como empleador público; por lo cual solicita opinión legal sobre el pago de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N°027-2024-MDP-UAJ de fecha 30 de enero del 2024; la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye y opina en lo que respecta a la solicitud con Registro N° 256 de fecha 23 de enero del 2024 donde le ABG. Percy Marthin Arrieta Carrasco peticiona otorgamiento de vacaciones truncas, esta deviene en procedente, tomando en consideración los fundamentos del presente informe legal.

Que, mediante el informe N° 062-2024-MDP-RRHH de fecha 01 de febrero del 2024 el Jefe de Recursos Humanos alcanza planilla de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), la deducción de la ONP y la contribución de ESSALUD, asimismo se adjunta proyección de liquidación de beneficiarios sociales, Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDP-A, donde se le designa desde el 02 de enero del 2023, informe de cargo a disposición donde queda por concluido su designación el 31 de diciembre del 2023, a continuación, se detalla el monto total de los beneficios sociales a pagar.

VACACIONES TRUNCAS (TOTAL)		
NETO A PAGAR	S/	4,337.92
ONP	S/	648.19
ESSALUD	S/	448.75
TOTAL	S/	5,434.86



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante Proveído de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades, N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud presentada por el **ABG PERCY MARTIN ARRIETA CARRASCO**, en consecuencia, dispóngase el pago por concepto de vacaciones truncas, por el monto, de **S/5,434.86. (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 86/100)**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto Resolutivo al **ABG PERCY MARTIN ARRIETA CARRASCO** en el modo y forma de ley, en el marco de lo prescrito en la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Recursos Humanos y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan Manuel García Carhuapoma
ALCALDE